

**CORRECCIÓN DE ERRORES****Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 56 de 6 de marzo de 1996)

En la página 7, en el artículo 3, apartado 2:

*donde dice:* «2. La determinación de la existencia de perjuicio se basará: a) en un examen objetivo del volumen [...]».

*debe decir:* «2. La determinación de la existencia de perjuicio se basará en pruebas reales e incluirá un examen objetivo de:

a) el volumen [...]».

En la página 14, en el artículo 11, apartado 3, párrafo primero:

*donde dice:* «La necesidad de proseguir con la imposición de medidas también podrá ser reconsiderada por iniciativa de la Comisión o a petición de un Estado miembro, a condición de que un período razonable de tiempo de al menos un año haya transcurrido [...]».

*debe decir:* «La necesidad de proseguir con la imposición de medidas también podrá ser reconsiderada por iniciativa de la Comisión o a petición de un Estado miembro o, a condición de que un período razonable de tiempo de al menos un año haya transcurrido [...]».

---

**Corrección de errores de la Directiva 2009/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, por la que se modifica la Directiva 80/181/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre unidades de medida**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 114 de 7 de mayo de 2009)

En la página 12, artículo 1, punto 5, letra e) (modificación del anexo, capítulo I, punto 1.2.3, de la Directiva 80/181/CEE), en la columna «Magnitud»:

*donde dice:* «Iluminación»,

*debe decir:* «Iluminancia».

---